



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00603**

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que en el auto que libró mandamiento de pago adiado 5 de agosto de 2021 se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone:

Corregir el citado proveído, en el sentido de indicar que «...se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de JULIO CORREDOR & CIA S.A.S contra ÓSCAR OSWALDO ROJAS DÍAZ y ES EN SERIO S.A.S» y no como allí se dijo. Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

Bajo esa óptica, **por secretaría** corrijanse los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1aa219f10c4eff644044d243cf3572852e39ced6ca94248bf5d3037b2164c2

Documento generado en 21/10/2021 07:19:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 083 de 22 de octubre de 2021.